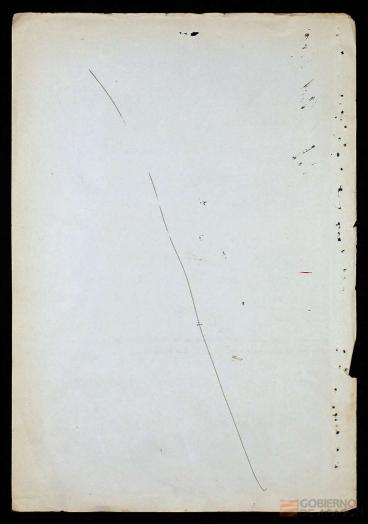
ligencia. Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación Rafael abril Argós referente a vecino de y paso a dar cuenta a dicha Comisión para Clarés de Ribota que acuerde lo procedente. de Marzo de mil novecientos Zaragoza custro treinta y ocho. Decreto de la Comisión de Marzo de mil Zaragoza cuatro novecientos treinta y ocho . De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero ditino 71a Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Rafael Abril Argós Clares de Ribota por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Cos cullugla Arcarazo Juez de Instrucción de Ateca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole Así lo acordó dicha Comsión de que certifico.

> do la documentación que se cita ; doy fe.

Diligencia Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remittan-

4417



Thromo. Sr.

Delegación de la Comisión Provincial de incaptaciones

STEELE BUTE

nº 4258 de la dusta.-

contra

Rafael Abril Argós.

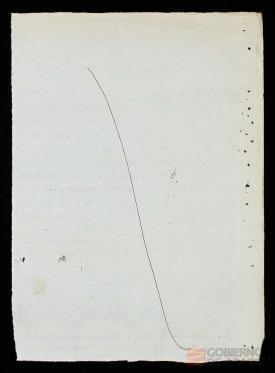
Fueblo Starfe de Strotu.- Tengo el menor de seuser se v. E. redito de sa estato offcio en virtud del enal ne deloge en el que rescribe, para la
tramación del expedienta seguias soutra el caotado el zergos; a cuya delegación prosto
el debido mestemiento.Dios guarde e V.S. me. uños.

Atour a 12 de Nurzo de 1.933.

El Juez de Instrucción.



Exemo. Sr. Gobernador Civil - Fresidente de la Comisión Frovincial de Incautaciones, de ZARAGOZA.-



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

60

Las suscrirciones se solicitarán de la Javezcoida de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de ridos custro días desde su sublicación sólo se ser-rirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del súo corriente; 075 ptas, los del súo antegior, y de



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada amuncio documento que se inserte, 1°50 pesetas. Al original compañará un sello móvil de UNA peseta por cada serrello.

compulsar un relia mévil de UNA penes por cales . Les deres les publicación de ciumen extracer destruir y suplicación de ciumen extracer destruir y suplicación en ciumental de la compulsación de la computación de ciumental de la computación de ciumental de la computación de la comp

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatrimir que los sebres Alcalés y Secretarios reclam, este Boartis (**), a.i., dispondirás que se fije un élempar en el sitio de 18 percentario de la permanerer hasta el reclos del siguiente. Las Sexa intertarios culdarán, hajo su más estrecha responsabili-dad, de como car los números de este Boartis, codecidosados orde-endamente, para su encondergación, que deberá verificarse al final le cada sentetta:

Las leyas obligas en la Peninsula, tidas advacentes, Canartias y in-tratorios de Africa sujetor a la legisladente pedinsular, a los velma dias de na promulgodos, si en clasa nos adequacios cosos. (Co-digo Critti).

Provincia desde ses se publica módificante ca cida, y desde canno provincia desde ses se publica módificante ca cida, y desde canno dias después para los dendas puebbos de la misma provincia. (Ley 3s de noviembre de 1859).

JEFATURA DEL ESTADO

bierno y que a continuación se publica.

Dado en Burgos a 9 de marzo de 1938.—Segundo
Año Triunfal.—Francisco Franco.

El Estado español recién establecido formula fielmente, con estas declaraciones que inspirarán su po-

FUERO DEL TRABAJO

PREAMBULO

Renovando la tradición católica, de justicia social y alto sentido humano, que informó nuestra legistación

prende la tarea de realizar—con aire militar, construiro y graxemente religioso—la revolución que España tiene pentiente y que ha de devolver a los españoles, de una vee para seiempe, la Patria, el Pan y la Justicia. Pera conseguido—atendiendo por otra parte a cumpir las consiguido—atendiendo por otra parte a cumpir las consiguido—atendiendo por otra parte a cumpir las conseguido—atendiendo de por las formas de Dindad, Libertar y Ganadeza -de España—acunte al plano de lo social con la voluntad de poner la riqueza al servicio del pueblo español, soboertinando al economia as apolítica. España como unidad de destino, monifesta, mediante las presentes conseguiros de la companio de la conseguiro del productor de la conseguiro del productor del pr

mentos-sea una unidad que sirva a la fortaleza de la Patria y sostenga los instrumentos de su poder.

El trabajo es la participación del hombre en la producción mediante el ejercicio, voluntariamente pres-tado, de sus facultades intelectuales y manuales, según

El trabajo, como deber social, será exigido in-excusablemente, en cualquiera de sus formas, a todos los españoles no impedidos, estimándolo tributo obliga-

El trabajo constituye uno de los más nobles atri-butos de jerarquía y de honor y es título suficiente para exigir la asistencia y tutela del Estado.

mujeres y niños, regulará el trabajo a domicilio y 2. El Estado mantendrá el descanso dominical

3. Sin pérdida de la retribución, y teniendo en religiosas que las tradiciones imponen, las civiles de-

ción del glorioso alzamiento, será considerado, ade-

5. Todo trabajador tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuídas para proporcionarle un mere-

6. Se crearán las instituciones necesarias para que

nor vida mural v Siona

2. Se establecerá el subsidio familiar por medio de

5. A través del Sindicato, el Estado cuidará de

3. Se disciplinarán y revalorizarán los precios de los principales productos, a fin de asegurar un benefi-

4. Se tenderá a dotar a cada familia campesina de una pequeña parcela, el huerto familiar, que le sirva para atender a sus necesidades elementales y ocupar

5. Se conseguirá el embellecimiento de la vida

a largo plazo que les garanticen contra el desahucio

1. El Estado atenderá con máxima solicitud a los cuadas para impedir la depreciación de la mercancia y

. 1. Se creará una nueva Magistratura del Trabajo.

1. El capital es un instrumento de la producción. los elementos que la integran en una jerarquía que humana, y todos ellos al bien común.

3. El Jefe de la Empresa asumirá por si la dirección

4. El beneficio de la Empresa, atendido un justo dad, al perfeccionamiento de la producción y al mejoramiento de las condiciones de trabajo y vida de los

1. El crédito se ordenará en forma que, además de nio agricola, pesquero, industrial y comercial.

2. La honorabilidad y la confianza, basada en la competencia y en el trabajo, constituirán garantias

El Estado perseguirá implacablemente todas las formas de usura

1) La previsión proporcionará al trabajador la seguridad de su amparo en el infortunio

2. Se incrementarán los seguros sociales de vejez, invalidez, maternidad, accidentes de trabajo, enferme-

XI

1. La producción nacional constituye una unidad económica al servicio de la Patria. Es deber de todo español defenderla, mejorarla e incrementarla. Todos los factores que en la producción intervienen quedan subordinados al supremo interés, de la Nación.

Los actos individuales o colectivos que de al-gún modo turben la normalidad de la producción o

3. La disminución dolosa del rendimiento en el trabajo habrá de ser objeto de sanción adecuada.

4. En general, el Estado no será empresario sino cuando fatte la iniciativa privada o lo exijan los inte-

5. El Estado, por sí o a través de sus Sindicatos, producción, así como aquellas actividades que dificulmia nacional, estimulando en cambio cuantas iniciativas tiendan a su perfeccionamiento.

6. El Estado reconoce la iniciativa privada como fuente fecunda de la vida económica de la Nación. XII

El Estado reconoce y ampara la propiedad privada como medio natural para el cumplimiento de las funciones individuales, familiares y sociales. Todas las formas de propiedad quedan subordinadas al interés supremo de la Nación, cuyo intérprete es el Estado. 2. El Estado asume la tarea de multiplicar y hacer

dad ligadas vitalmente a la persona humana: el hogar familiar, la heredad de tierra y los instrumentos o bienes de trabajo para uso cotidiano.

3. Reconoce a la familia como célula primaria natural y fundamento de la sociedad y, al mismo tiempo, como institución moral dotada de derecho inalienable y superior a toda ley positiva. Para mayor garantia de su conservación y continuidad se reconocerá el patrimonio familiar inembargable.

1. La organización nacional - sindicalista del Estado se inspirará en los principios de unidad, totalidad y jerarquia.

2. Todos los factores de la economía serán encuadrados por ramas de la producción o servicios en Sindicatos verticales. Las profesiones liberales y técnicas se organizarán de modo similar, conforme de-

3. El Sindicato vertical es una corporación de derecho público que se constituye por la integración en un organismo unitario de todos los elementos que consagran sus actividades al cumplimiento del proceso económico, dentro de un determinado servicio o rama de la producción, ordenado jerárquicamente bajo la dirección del Estado.

4. Las jerarquias del Sindicato recaerán necesaria-mente en militantes de F. E. T. y de las J. O. N. S.

5. El Sindicato vertical es instrumento al servicio del Estado, a través del cual realizará principalmente su politica económica. Al Sindicato corresponde conocer los proble nas de la producción y proponer sus Sindicato vertical podra intervenir, por intermedio de órganos especializados, en la reglamentación, vigilancia y cumplimiento de las condiciones de trabajo,

6. El Sindicato vertical podrá iniciar, mantener o fiscalizar organismos de investigación, educación moral, fisica y profesional, previsión, auxilio y las de carácter social que interesen a los elementos de la

7. Establucerá oficinas de colocación para proporcionar empleo al trabajador de acuerdo con su aptitud v mérito

8. Corresponde a los Sindicatos suministrar al Esde su producción.

9. La ley de sindicación determinará la forma de ciones económicas y profesionales.

1. El Estado dictará las oportunes medidas de protección del trabajo nacional en nueste territorio, vimediante tratados de trabajo con otras potencias, cuidará de amparar la situación profesional de los trabajadores españoles residentes en el extrancio.

1. En la fecha en que esta Carta se retomulga, España está empeñada en una heroica tarea miilar: ca la que salva los valores del espiritu y la cultura del nundo a costa de perder buena parte de sus riquezas ma-

A la generosidad de la juventud que combate y a la de España misma ha de responder abnegadamente la producción nacional con todos sus elementos.

Por ello, en esta Carta de derechos y deberes, dejamos aquí consignados, como más urgentes e ineludibles, los de que aquellos elementos productores contribuyan con equitativa y resuelta aportación a rehacer el suelo español y las bases de su poderio.

XVI

El Estado se compromete a incorporar la juventud combatiente a los puestos del trabajo, honor o de mando, a los que tienen derecho como españoles y que han conquistado como héroes. (Del Boletin Oficial del Estado número 505,

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

> Núm. 1.251. REUNIONES Y ACTOS PUBLICOS

Circular.

Está ordenado que en lo sucesivo no podrá celebrarse ningún acto público, teunión, manifestación, homenaje, certámenes literarios o actos análogos sin la previa expresa autorización del Ministerio del Interior; y a fin de evitar la suspención de tales actos, cuya cele bración no se permitirá sin dicha autorización, se adlugar en esta provincia y en la de Teruel, mientras du-



ren las actuales circunstancias, la obligación y conveniencia de solicitar del Exemo. Sr. Ministro del Interior el oportuno permiso con la antelación precisa, para que éste pueda tramitarse debidamente y resolver lo que proceda. Zaragoza, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año.

El Gobernador.

Iulián Lasierra Luis.

Núm. 1.237,

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En complimiento del art. 17 del vigente Reglanien de Epizoolias, se declara oficialmente extinguida la ruela en el ganado lanar del término municipal de C suenda, que hié declarada oficialmente con fecha 17 de agrado mos de novembro.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 14 de marzo de 1938.—Segundo Ar

El Gebernador,

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

A los Ayuntamiento.

Siendo nuncrosos los Ayuntanientos que adeutân cantidades por aportación municipal de 1937 fesefinno plazo del concierto para pago de artasos hasta el ejercició de 1923-24 y duodecimo plazo del concierto para pago de artasos fasta el ejercició de 1923-24 y duodecimo plazo del concierto para con el carisos del año 1924-25), se recuerda la obligación de satisfacer tales debitos a la mayor brevedad, adviriténdose que muy próximamente se procederá al cobro de los nismos por via de aprenito.

Lo que para conocimiento de dichos. Ayuntamientos se hace público, esperando que, efectuado el pago inmediatamente, eviten el procedimiento de apremio.
Zaragoza, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año
Triuntal.—El Presidente accidental, Lorenzo López
Buera.

SECCION QUINTA

Núm. 1,190 | 1 | 3 | 3 |

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

COMISION PROVINCIAL

encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

CONVOLATORIA PARA SUSTITUCIONES.

Habiendo de incoar expediente de jubilación por imposibilidad física la Maestra de la escuela nacional de Undaés Pintano, D.ª Miguela Aznar, que tleue el control de 2000 percente de 2000 percen

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35.ª de las contenidas en la Orden-circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fedia 31 de agosto

último, queda abierto concurso especial para solicitar dicha sustitución, que tendrá de sueldo la mitad de lo que corresponde a la propietaria, o sea 1,500 pesetas.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho dias a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Bonaria Orrezto, de esta provincia, y pueden tomar parte en el concurso quienes pose

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.
 b) Certificación de estudios y de fecha de termina-

ión de la carrera.
c) Certificación de antecedentes penales.

c) Certificación de antecedentes penales. d) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patriólicos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jele de la Sección, Secretario de la Comisión; León Allona.

Núm. 1.231.

Servicio Agronómico Catastral

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, J. Zárate.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.11;

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsibilidad civil contra

Manuel Pérez Chavarria, vecino de Clarés de ibota. (Expte. 4.245). Sabino Barbero Barbero, vecino de id.

Higinio Cisneros Sánchez, vecino de id. (Expte. 4.247). Anacleto Ibáñez Barbero, vecino de id.

Manuel Mancebón Felipe, vecino de id.

(Expte. 4,248).

(Expte. 4,249).

Juan Barbero Maestro, vecino de ide (Expte. +250) Santiago Barbero Lavuente, vecino de ide

(Expte. 4.251).

Manuel Cisneros Vagüe, vecino de id. (Expte. 4.252).

Manuel Sisamón Felipe, vecino de id: (Expte. 4.253). Luciano Barbero Pérez, vecino de id.

Luciano Barbero Pérez, vecino de id. (Expte. 4.254).

(Expte. 4.255). Eusebio Felipe Cisneros, vecino (de id. (Expte. 4.256).

(Expte. 4.256). Jovito Barbero Maestro, vecino de id. (Expte. 4.257)

Rafael Abril Argós, vecino de id.
(Expte. 4.258).

Gregorio Barbero Barbero, vecino de id.
(Expte. 4.250)

Manuel Felipe Soriano, vecino de id. (Expte. 4,260). Victor Markebón Cisneros, vecino de id. (Expte. 4,261).

(Expt. 4.262)
Raidro Brun Felipe, vecino de id.
(Expt. 4.263).

Mararin Torrubia Marco, vecino de id.

(Expte. 4.264). Francisco Torrubia Solanas, vecino de id. (Expte. 4.265).

Pascual Soria Marquina, vecino de id.
(Expte. 4.266).

Alejandro Soria Marquina, vecino de id.
(Expte. 4.267).

Ramiro Felipe Carnicer, vecino de id. (Expte. 4.268). habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Elección de vocales de las Comisiones de evaluación. 1,149.—Bárboles (El día 13 del actual, de diez a doce de su mañana).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de

cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación 1.182.—Embid de la Ribera

Cuentas municipales.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores. 1,179.—Gotor

Padrón de cédulas personales. 1.150. – Langa del Castillo

1.186.— Manchones 1.172.—Tarazona

1.172. — Larazona

Presupuesto municipal ordinario.

1.150. – Langa del Castillo 1.187. – Morata de Jiloca

Proyecto modificaciones presupuesto municipal. 1.174. — Urries

Rectificación del padrón municipal de habitantes 1.144. – Used

1.181.—Villanueva de Jiloca

Recuento general de ganaderia 1,159. – Terrer

1.183. – Paracuellos de la Ribera 1.182. – Embid de la Ribera 1.179. – Gofor

Repartimiento general

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

ages aprechamient de see sectemates revoltes; de sieue reve qui la dema exponsabilidate pipile, de un presentare les frecendes que a confisiencien se expresso, en a parso que se les fija, a contra dede e dia de la públicación del minera en este productiva. Illema y empleas, en componidar a cleada les destructivas y depute de la Policia padical procedas a la barca, captura y confucción de la composição e desta les destructivas y depute de la Policia padical procedas a la barca, captura y confucción suma con cercana las confucions 512, 388 et la ley de Enquisioniento criminal, 606 de la ley de Enquisioniento cultura de Marca.

Juzgados militares.

Núm. 1:238.

FERNANDEZ RÁMILA (Rafael), hijo de Agapito y Justa, natural y vecino de Las Arenas (Guecho), partido judicial de Valmaseda, provincia de Vizcaya, jornalero, de 22 años, soltero;

FERNANDEZ ÁCHALANDABASO (Ramón), hijo de Basilio y de Magdalena, natural de Erandio, residente en Lejona, partido judicial de Bilbao, metalúrgico, de 26 años de edad, solitero;

MARTINEZ BERGANZO (Pedro), hijo de losé y de Maria, natural y vecino de San Fellú de Llobregat, partido judicial de Barcelona, jornalero, de 25 años de edad, soltero;

ARTETA GAMBOA (Isidro), hijo de Lázaro y de Fideta, natural y vecino de Sestao, partido judicial de Valmaseda, de 19 años de edad, peón, soltero;



LOPEZ MARTINEZ (Antonio), hijo de Ginés y de Josefa, natural y vecino de Alcantarilla (Murcia), de 26 años de edad, jornalero, soltero, y

se sigue en este Juzgado Militar Eventual, comparecepublicación de la presente, ante D. Gabino de Victo-

lugar en derecho.

Monreal del Campo a once de marzo de mil nove-

ARDINES PONTIGO (Iulio), bijo de lu'io y de Vic-

GARCIA LOPEZ (Bernardino), hijo de Gumersindo

MORAN ALVAREZ (losé), hijó de Eugenio y de

PINTADO VILLANUEVA (luan), hijo de Diego y do Dolores, natural y vecino de Colloto (Asturias), de 28 años de edad, casado con Adelaida, carpintero;

VIZCAINO LOPEZ (Modesto), hijo de José y de Saleta, natural y vecino de Amiello (Mieres, Asturias),

HERRERA GONZALEZ (Miguel), hijo de Teodoro y Emilia, natural y veciso de Bilbao, de 27 años de

de Maria, natural y vecino de Santurce (Vizcaya), de 24 años de edad, marinero, casado con Consuelo;

ARIAS CUESTA (Luis), natural y vecino de Madrid. hijo de Luis y de Lucia, de 25 años de edad, soltero,

PRIETO GARCIA (Luis), hijo de José y de Maria, natural y vecinc de Madrid, de 25 años de edad, soltero, escribiente;

ZULUETA RUIZ (Jaime), hijo de Francisco y de Pilar, natural y vecino de Bilbao, de 26 años de edad,

SANCHEZ LOPEZ (José), hijo de Antonio y de Carmen, natural y vecino de Tarragona, de 20 años de

SANTACANA VIDAUR (José), hijo de Juan y de Maria, natural de Castellón de la Plana y vecino de Villafranca del Panadés (Barcelona), de 22 años de edad, soltero, jornalero;

ROIG MALLANES (laime), hijo de Vicente y de Josefa, natural y vecino de Formentera, de 25 años de edad, soltero, marinero;

EIZAGUIRRE MARQUIARAN (Francisco), hijo de

LLORENTE LLORENTE · (Francisco), hijo ·de Santos y de Nicolasa, natural y vecino de Errezuela (Palencia), de 36 años de edad, casado con Eutiquiana, minero

SARASOLA COSA (Gregorio), hijo de Nicasio y de Maria, natural y vecino de Santurce (Vizcaya), de 19 años de edad, soltero, peón:

luana, natural de Palacio de Sierra (Burgos), vecino de La Arboleda (Vizcaya), de 25 años de edad, soltero,

RENEDO MARTIN (Aureliano), hijo de Olegario y tual por el delito de deserción, comparecerán en tér-mino de treinta días hábiles a partir de la publicación Reino, Afférez-Juez instructor en la citada causa y perde guarnición en Monreal del Campo (Teruel): previniéndoles que de no comparecer en el término señalado anteriormente les pararár el periuicio a que hava

Monreal del Campo a once de marzo de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.-El

Juzgados de primera instancia,

Núm. 1.233.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

El Burgo de Euro Lorenzo Val Aguilar, como conse-cuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacera vez, término de ocho dias y sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados al efecto y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el Bonerín Oficial de la provincia número 265, corres-

Dicha tercera subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este luzgado, sito Predicadores, 64 duplicado cha de ser esta tercera sin sujeción a tipo-

JUZGADO NUM, 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta a Francisco Gracia Serrano, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacarr a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho dias ron la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al efecto y que con su tasación se describen en vincia número 31, correspondiente al día 7 de febrero último, anunciando la primera subasta. Oicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este luzagdo, sito en Predicadores, 64 duplicado, el día primero de abril próximo y hora de las diez

Núm. 1,160.

A virtud de lo acordado por el señor Juez e cial de Incautaciones, se bace saber a Vicente dose en la gantidad de 250 pesetas la cuantia de la responsabilidat a exigir, requiriéndose a sente en el "Boletín Oficial" de la provincia

ETEA DE LOS CABALLEROS

b dia 21 de abril próximo y simultaneamente en el

tablecimiento ordenado al efecto una cantidad

4.9 Que las cargas anteriores y las preferentes.

5.º Que la pieza separada de embargo y la cer-tificación del Registro de la Propiedad se encuen-

Bienes que se subastan:

Lº Campo, en la partida Hierbatonas, regarão

3.º Olivar, en la partida Hijuela de Cajero, de 44 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, camino: Sur, Celestino Monguilod; Este, riego, y Oeste,

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Eiea de

Hago saber: Que por delegación del Excelencivil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculpatio Ejército, como consecifencia de su oposición al

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-

en que respectivamente han sido peritados, no



5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, 6.º Que los titulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni supilios; que el remate po-

 Que los trutos de propiedad de las fincas in han sido presentados ni suplidos; que el remate po drá haçerse a calidad de cederlo a un tercero, y qui dichas hacas se encuentran sitas en el término mu nicipal de Tauste.

Bienes que se subastan

1.º Una casa de nueva construcción, sita en "Las Eras Altas", extrambros de la villa de Tauste, de superficie ignorada y una sola planta que confronta: por la Berecha, con Sartiago Navarró: izquienta, Antonio López, y espalda

Dado en Ejea de los Coballeros a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo eño Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario indicial Francisco. Facultado en Companyo de Companyo de

Núm. 1.155 HARO

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instan-

Por el presente se animica la minerte sin testar de clora mándiale Alba Navarro, de Sa años, natural de Zara-goza, prostituta, hija de Julián y Concepción, la cual fileció en esta ciudad de Harro, donde tenia su domicillo, el día 8 del pasado mes de febrero, y se llama a cillo, el día 8 del pasado mes de febrero, y se llama a en el efermion de treinta días comparrezcan aute este lugado de primera instancia a reclamaría, apeccipidos que en o venficiado les patará el eprísticio que de no venficiado les patará el eprísticio que hubie-

Dado en Haro a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Salvador Sánchez. — P. S. M. José Irazusta

Juzgados municipales

Núm. 1.223.

PINTANO

D. Julián Sangorrin, Juez municipal suplente de la

Hago saber: Que para pago de la multa impuesta por el señor Ingeniero-lefe de Obras Públicas de esta província al vecino de esta localidad D. Roberto Betrán se saca a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación la finca siguiente, sita en este término

unicipal;

Un campo en la partida de «Puyó», que linda: al N. y O., con Fernando Pérez; al E., con Dolores Val, y al S., con barranco; de 28 áreas 60 centiáreas. Tasa-

do en doscientas pesetas.

Dicho acto de subasta ten frá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el dia 28 del actual, a las diez,

haciéndose las advertencias siguientes: Que para tomar parte en esta subasta deberán los licitadores depositar previamente sobre la mesa del

bir su cédula personal corriente.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remute a un tercero.

Que no se han obtenido los títulos de propiedad, y que las cargas y, gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiêndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pintano a ocho de marzo de mil'novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jullán Sangorrin. — El Secretario, M. Labarta.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1,236.

Materiales de Construcción y Pavimentación

(Sociedad Anónima).
En cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos so-

ciales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 26 de los corrientes, a las siete y media de la tarde, en nuestro domicillo social, Costa, número 8.

Zaragoza, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Antonio Lasierra.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. – Las disposiciones de carácter general, transcritas del Botetin Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

TORRALBA DE LOS SISONES Núm. 1.220.

Ignorándose el paradero y domicilio de los mozos Momuel Romoro Gimènez, nacido en este pueblo el día 15 de junio de 1917, hijo de Pascual y Consuclo, y Magerl Mercadal Baldovis, nacido en este pueblo el Magerl Mercadal Baldovis, nacido en este pueblo el Magerl Mercadal Baldovis, nacido en este pueblo el Pilar, pertenecientes al reemplazo de 1938, y non lubiendose presentado a los actos de rectificación del alistamiento ni al de la clasificación de soldados, ni persona que les represento, por la presente se les cita para que se presenten en la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31 para su incorporación a filas, bajo apercibimiento de declarates prótugos si no comparecen, y caso de estar en filas se servirán manifestar el Cuer-

po a que pertenecen.

Torralba de los Sisones, 8 de marzo, de 1938.--Se-

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

CACA CACA CACA CACA CACA

Juzgado Delegado de Ateca 34: 4HB43>3>

JUEZ

SECRETARIA DEL LETRADO D. Luis Cosculluela Arcarazo Don Antonio Noquerol y Martínez

4258. de 1987. de la Junta.

id.

N.º 402. de 1937. del Juzgado Delegado.



Población: VLARES DE RIBOTA. -

Expediente seguido contra: RAFAEL ABRIL ARGUS .-

vecino de Clarée de Ribota.-

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

196 1985

Vicepresidente y Secretario de Izquierda Mepublicana, desaparacido. Casado. Era Jefe de la estación férrea Santander-Méditerráneo en el pueblo de Clarés de Ribota.

14

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero ultimo, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Refael Abril Argós de Clarés de Ribota , como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar

V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en

Expediente núm 4258 la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Entro, cuidando escrupulo-sameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al, inculpado.

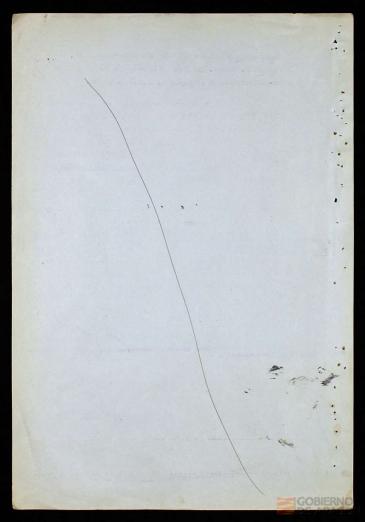
Sírvase acusar recibo de la presente orden. Dios guarde a V. S. muchos años

Zaragoza 4 de Marzo de 1938.

Luis Cosculluela

Juez de instrucción de

Ateca



2

Auto. - En Ateco, o de de l'arzo de mil novecientos

treinta y sietex ceno .- Il Allo Triunful .-

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de incautaciones para la tramitación del expediente contra Rafael Abril Argóge---- vecino de Clarán de Fibotano.

CONSIDERANDO: que en conformidad con la que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año. Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Distas las disposiciones mencionadas, S. S.* por ante mí el Secretario Dijo: Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya, Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilida civil, registrándose como Gubernativo. Acúsese recibo. Recibase declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. J., si procediere, recibanse cuantos declaraciones se estimaren de utilidad. Ú, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios. Como motida precentoria, retérique el metilico cuantos despachos des de la finatación de instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; dou fé.

expediente; doy je.

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

Juzgado de 1.º Instancia de

Villennyay

3

de 1937 -

Expediente n.º 402.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si Rafael Abril Argós....

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña. Dios guarde aV. muchos años.

Ateca de

Junjanne

ie.....

Sr. Comangue de del Paceto de la Cua. Civil de

Bustico.



Este individuo pertenecia y estava afiliado al centro de la C.N.T.era propagandista, muy simpatizante del funesto frente popular, muy destacado dentro de su ideal, era uno de los cabicillas come Jefe de la estación mando a los obreros que cotaran el telefono y como no le obedeciesen le corte él, estuvo al frente de los que cortaron la carretera de Soria y los chopos de la misma, era anti-rreligioso, fué detenido en los primeros dias del Glorioso Movimiento Nacional y entregado a la futoridad Militar de Calatayud, se halla comprendido en todos los apartados del Decreto Nº 108.

Le que tenge el honor de infremar a V.S. para les efectes que precedan.

Villarroya de la Sierra 23 de Marzo 1938

II Año Triunfal



Juzgado de 1.º Instancia

ATECA

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si Rafael Abril argos.

Expediente n.º 402.

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña. Dios guarde a V. muchos años. Ateca 2º de orgo 1936 de 1937.

II Ale Trinafal.

Sr. Curs Pérroso de Clarée de Ribota.-

Listacado Comunita estremita, pertenena a la C. M. E. y en ll pueblo preculaba la todos los custros en Mala mormas a seguir en mi india. Beoupeair a los propagamentos de la teles en momentos per aqui se dio. Per el telesporo dela estación recibia or sene en la telesporo dela estación recibia or sene to telesporo de la comunicida a me conigota ele transo comtante en el los en la la contante com la comunica en el los en la contante com la comunica en el los en la contante el contante

For al he le pour te la estación sea tra or seus que co municila a un ceniforte cele brancho contrates sumiones con bellos en la minus estáción a minus popu que corraran la corretera, el tele poro y es lectoras o muelo micion. alación los agrintamientos o porronas te orola.

Religioramente hoblando em ateijas portir ver a la Egleria de la que sien pre nottata muy most lo sumus de Curas, Fraile e estrajos.

und que a installadado por la dallo mi la lugar mi la luga ni me consta que terma la luja mi lodestoros

fra ma milo muy molo en toda la extensión de la polabra; en suitido politico y seligiolo extensión.

Al Cima Parroes Financisco Ederas



Expediente n.º 402.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si Refuel abril argós...

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña. Dios guarde a V. muchos años. Ateoa 12 de 1820 1930 de 1937.

II são Trianfel. El Jusz de Instrucción.

Sr. Alcalde de Clarés de Ribote.



Justorme del S. Healde de blares de Rebota. in cumplimicato de lo ordenado por el In huer de Prisa Busain de tresa referente a la responsabilidad cevil de Rafad Atril Argis Quera divigente de la U. 9 2. Que na autoreligios, catremista y proposandis For Que se valla f. o desapare sinto para que mot copido il mesente informe un starif de Potota à describer de Marzo de mil noveciento recuto y odro. A trobrimpal - El Healac Elimento Brown

Providentia Juce / steed ventionates de Erro de all Rr. General Ballo / novembre entre trolete y ocho-lore procedentes a su expediente; y, librose orden al Jungoso inferior para que se acrealite el punto de de ce halla el inculpado y el decaparecido, se on-cuentra en de a come rejus-

W/ No menad y direc sea. Doy fé.-

uiligencia.- Cumplido lo scorasav regulamente por rá..

dungame as instruction of approved to

ATECA

SEPRIMENTE

entra

RAFAEL ABRIL ARGOS .-

ű.e

Clarer de Ribota.-

The compliance de le accèded act en providered a de casa fe cha en el expediente del agrage, de crien de Erm, dirije av. le presente, que devolverá diligacidade e la major brevedar, el adra lugar a recuerdop a fin de que se acradite por ces Jurgade el punto dende actualmente se halla el faculpado el composa, mondonamedo el se halla en filas el cumpor de des exprese, mondonamedo el se halla en filas el cumpor de des estadamente en por estadamente en son rollamente pone fundadmente en sone rollamente.

bice guardo a V. ne. años.-

II ago Triunfal,-

In Clary & Pileta, a water & Atril de mil novelicutes trainte que aute
of the fuer municipal yet secretarie comparece bandido fandro de aficio colora
de chad, de istado cavado de aficio colora
dos y de cha vecindol. Tegen rido pel
el s. Jene, para que declare referente
a Pafael Hill stegos.

.

Leida esta dedaración se afirma y ratifica en la dicha formando la proforto en el lugary feda de encabramiento.

Cambrido Gamehoz

Sothwate Poyo

In black to Mitata, a watro de Mil de mil norcembro trunta y ocher auto el In Seur manicipal y el serretario, compare a Higuno grima Serrano, manor de chal de cirtade carado, de opcio latrador, y contra travial o requestado por el in Seur para que cidare, referente a Rafael Mil Argin.

lia que er a recino de esta loca idas de conde desapareció por sausa de a quem.

Lu no dice mada mão.

Leida esta dedaración se ajorna y ratifica en lo diche ferenand la presente en et lugar y jedia de encaleramiento

Manut Jeff Higinio Grimal

Sorkunto Pogo

--

811

or. Cossellucia.-/

Ateza a sieto de mbril do mil

los precedentes dounge al expediente de purraado; a, ao sa vieta, publiquense edictos que ne inesttorir en los periodices chitalos, pare la citación del inculpado, cuyo paradico se decenoses.

to mend by firms see; dey fé. -

M January 2000

Office a ter free, free, determine efficies acoffice a ter free, free, determine finite, de sursee y largeze, respectivamente; day fe.

10

CTRA. - Affect voltiums de abril de all-sevedientes trei-ta y eche; para acreditar que en el Roletín Cricial de feta irevisola, febra 12 del actual, aporece publicas el cuito librace en elet del siene, para la citación, estre obres, del ireulpado a queette expediente en erfiere; cuyo ejemplarrec he ueldo el axpediente nº 295, seguido contra Santiago Barbero Ladueste, de Clarefo de Ribota. Doy fé-

ne



	-1: 18	-,	9
E	AUTO. En Aleca a ventino de fl		tin
	Ale-mil novecientos treinta y ocho.		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	RESULTANDO: que en las actuaciones practicada existen indicios racionales para considerar al inculpad	o incurso	en el apar-
	tado -B -C- del Bando del Exemo. Sr. G	eneral de	la 5.º Divi-
	sion, debiendo por tanto proceder al aseguramiento d CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el o oportuno decretar el embargo de los bienes del encari puesta en las vigentes disposiciones.	que prove	e considera
		n -	+ 1,,,,,
	El Señor Don faculto farcia Munge de Instrucción de este Partido, y especial, por delega	rión para	el presente
	caso, por ante mi el Secretario Judicial, dijo: Proceder sional de los bienes, derechos y acciones de todas en la actualidad a	clases, pe	pargo provi-
-	a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar o bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que l parifiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas ha acreditar todos los datos se reclamarán	e puedan c ispuesto e	n las Leyes
	bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que l' partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo d de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas ha acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los	e puedan dispuesto e brà de aju	n las Leyes starse. Para
	bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que l partiendo los del matrimonio, teniendo on cuenta lo d de Enjulciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas ha acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los de la Propiedad y Amiliaramientos, con carácter urge: Se procederá al nombamiento de Administrador C	e puedan dispuesto e brà de aju Bancos y nte. le los bien	n las Leyes starse. Para del Registro
	bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que l partiendo los del matrimonio, teniendo on cuenta lo d de Enjutciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas ha acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los de la Propieda í y Amillaramientos, con carácter urge: Se procederá al nombramiento de Administrador c incautación el cual formará sus cuentas y las rendi- por Autoridad competente.	e puedan c ispuesto e brà de aju Bancos y nte. le los bien: á cuando	del Registro es objeto de se le pidan
	bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que l pariendo los del matriamonio, teniendo on cuenta lo de de Enjudiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas ha acreditar todos los datos se reclamarán Los certificados oportunos de los de la Propieda y Amiliaramientos, con carácter urge: Se procederá al nombramiento de Administrador cincautación el cual formará sus cuentas y las rendir por Autoridad competente. Los frutos que se embarguen se tasarán por perifica el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación tel valor de los inmuebles a efectos de la liquidación.	Bancos y te los biene á cuando s, tenièndo te de bienes	n las Leyes starse. Para del Registro es objeto de se le pidan ose en cuen- de la la locie-
	bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que l partiendo los del matrimonio, teniendo on cuenta lo d de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas ha acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los de la Propieda d y Amillaramientos, con carácter urge Se procederá al nombramiento de Administrador o incautación el cual formará sus cuentas y las rendir por Autoridad competente.	Bancos y te los biene á cuando s, tenièndo te de bienes	n las Leyes starse. Para del Registro es objeto de se le pidan ose en cuen- de la la locie-

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-



eedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor de Doy fé.



Diligencia. En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo



En il fuegado municipal del puetto letto, a trenta de Meid de mil suorecepetto tranta y echo, ante el la lace municipal y el fuertario, comparea monente lettopo letenal, mayor de edad, de esta de carado, de especio labrador y de esta ve ciedad, requerido por el la lace, para que delace sobre la respissabilidad civil de la Rafal Hi il Irg> y dice

Que pertuena al Trente popular, que era une de la derection de dela prente que era despacadisme su ser idas, sienda su mamente adstausta y comunista, de la granda por causa de la granda.

Neida esto declaración se afisma y sa hera su lo dida firmando la presente en el lugar y jecha de meatreamente de quanto por





Chard Ingado municipal del pueble for Chard de Redeth a thut de Meil de Chard de Meil de

Luc era de Frenk popular une de los directivos de dicho frenk , situdo uno de los mucultos de la sumbo del Centro destre cadrimo au sus ideos, sicude sumanunte extremento, desaparecido del perello por la causa de la queva, sicude un gran projagandista

Que noticue mas que decer-

. = 1

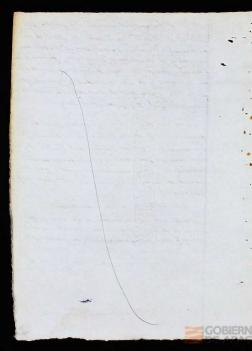
d'usta esta delaración e a priesa y ratifica en en lo dicho firmando la preciste en el la gon y petra de encateramente de que estapeo

warith This

Antonio Brun

To Huma to Pogo

GOBIERNO



on of Surgado municipal del puelle de forta ry de Pribeta - a treinta de April de She (15 noncientes trenta y odro, ant & fr. Jule municipal y of hertons, compared V. Vabriano Coreal Martin, mayer de edad, de estado casado, de prefesión here fario y de esta occindad, requescido por el In tun para que declare sobre la responsati lidad will de Rafael this argue y dice Die perkuecio al Frente Popular, qui ig-nora 11 empo cargo alguno en diche Fran te of que in il costo tecapo que residio en esta localidad sole wole que era extre. misto, proparaudisto y comunisto (6). tacadirino y que se pralla desaparciedo por coura de la guerros. del no heer mas que das

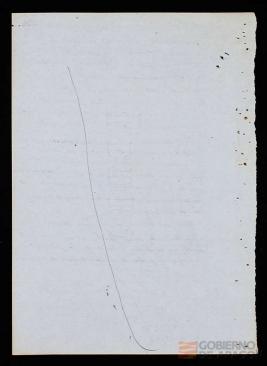
. =

Leich with declaration it aforms you hope as to diche firmande in present and lingury fraka de menteramint de que with

Trank July Valinano bonds

Crokimalo Poyo)





Garola-Mongo.

Ateca a liez y cale de hoviembre (de mil novecientos treinta y ocho.

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Excma. Comisión con atento oficio.—

Lo mandò y firma SS.º Doy fé --

M few general

RESHMEN

				_		
				mite el siguien	te resumen; s	eguido
contra el i	inculpado	RAFAEL .	ABRIL AR	gts		
de	CLARES U	RIBOTA			aparece	que,
ue la	informaci	ones reci	lbiaas y	usclaraci	on us las	tres
per sun	as to pri	stigio,	resulta	que el ico	alpaio, fe	16 pro-
Paganu	ista muy	u estacai	o cel Fr	ente Popul	ar y afili	rado a
-La C.N	.T., hab	edo gido	el que	mana6 cort	ar ci tei	6rono
de la	estación	y lo cort	tó 61 mi	amo, siena	o uno de l	Log
que ul	rigfa lo	centres	uel pue	blo, crey 6	ndole desi	apare-
olao p	or causas	ac la go	estra, a	angue no e	n zona ro	ja; y
				on el B.O.		
no com	pareció;	y que tre	ami taua	la piza de	embargo,	resul-
to ins	olvente.		/)			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
			/ /			
			/			

		<i>f</i> /			
	<i>H</i>				
	<i></i>				
4					
Ateca a dicz / s	cis	de	Novi-	mbre	de m
novecientos treinta y	19			III	Año Triunfa
		Bl Juez d			
		21			
		ne	. /		
		lee	Ter		

Diligencia. – En la missiparecha, según lo acordado, se eleva este expediente compuesto de huce folios y la pieza de embargo, con atento oficio. Doy fé.—

Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

SO TO THE SOUND THE SOUND

Juzgado de 1.º Instancia de ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Jacinto García-Yongo Markír.

D. anterio momento vertical marking de la contetér.

1a. r. 402 del Jacqueo.

- PIERA SETARADA DE EMBAPCO DE BIENES -

Pueblo: CLARES DE RIBOTA.-

Inculpado D.- RAFAEL ARRIL ARGES .

Nombre de los hijos...

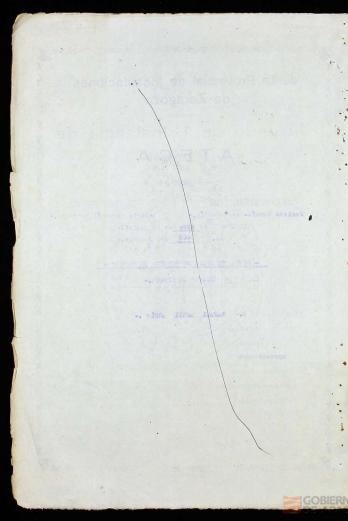
De su esposa

xox maridox

Pueblos donde se

embargaron bienes

Administrador



Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n° seguido en este Juzgado delegado, por auto diciado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al jaculpado Q. Se de la constanción de la productiva de la constanción de la productiva de la definitación de la productiva de la Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Agusto Carea Mongo lenstrujuez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mi el Secretario Judicial, dijo. Procedase al embargo provisional de los bienes, ascribnos y acciones de todas, classes, pertenecientes en la actualidad a

a cuyo fin procédase en ramo separado a pracficar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenecia del encartado o que le puedan corresponder e paisento los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a guyas normas habrà de ajustarse. Para arreditali fando los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro

· de la Propiedad y Amillaramientos, con caràcter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incultación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, tenièndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

GOBIERNO

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza septrada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, New York de World de mil novecientos treinta y ocho.

II ARO TRIUNFAL



Fundado en 1910 Capital, Veinte Millones de Pesetas

EXPEDIENTE.

Na 402 del Juzgado

contra

· Rafael Abril Argos

de

Clarés de Ribota

Dirección Telegráfica "Banzang" 2 | 8

Tenemos el honor de mrticipar a V.S. que vistor los entecedentes de esta Sucursal, con relacion al inculpado que al margen se expresa, resulta que no aperece con cuenta ni saldos de ninguma class desde el dia 19 de Julio de 1936 hasta la focha de hoy.

Dios guarde a V.S. muchos afios. Ateca 15 de Merzo de 1938

II And Triumfal

Banco Sarerogano

Al Juzgado de le Instancia e Instruccion de

GOBIERNO

2801

Now the same of the last





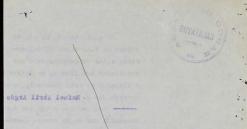
En contestación al atento oficio de V.S. fecha 12 del corriente. he de manifestarle que examinados los libros, registros v ficheros de esta Sucursel, no m aparece que D. Rafael Abril Argós ---- comprendido entre los interesados que en su citado escrito relaciona, tenza en la actualidad ni haya tenido on 19 de Julio de 1.936 quentes corrientes, depósitos ni cantidad alguna a su fav Dios guarde a V.S. muchos

CALATAYUD. 15 de Mermo 1938

Sr. Jusz de 18 Instancia e Instrucción de

ATBKOA .-









. EXPEDIENTE
nº 402
. DENUNCIADO
Rafael Abril Argós

ro

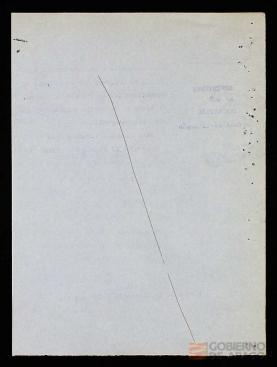
Correspondemos a su atto oficio fecha 12 del actual, para informarlesque el denunciado que se expresa al margen, no tiene ni ha tenido relacion alguna con ésta Sugursal.

Dios Guarde a V.muchos años

Calatayud 17 de Marzo de 1938 SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

Cost John

Sr Juez de la Instancia é I struccion





Correspondiendo al atento escrito que me dirige, de fecha 12 del actual, relativo al expediente de incautación de bienes núm. 402 que se sigue en ese Juzgado, contra el vecino de Clarés de Ribota, D. Rafael Abril Argós, cúmpleme informar a V. S. que en este Banco, no ha tenido dicho señor, ni tiene en la actualidad, cuenta o depósito alguno, de efectivo ni de valores.

Dios guarde a V. S. muchos años. Calatayud 17 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfel.

> BANCO HISPANO AMERICANO EL DIRECTOR,

ILMO. SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE

ATECA





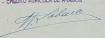
NO.

En cumplisiento a lo ordenado en su atta. comunicación de fecha 12 del actual hemos procedio a examinar todas las cuentas corrientes abiertas en esta Caja de Ahorro Agrícola y, resulta que, el inculpado D. Dafael abrel argos—vecino del pueblo de Clares de Ribota, no aparece con saldo alguno a su favor.

En cuanto a los demás bienes que pueda tener el referido inculpado, nada podemos manifestar por tratarse de persona desconocida para esta entidad.

Dios guarde a V.S. muchos años. Calatayud a 14 de Marzo 1938.

CREDITO AGRICOLA DE ARAGON





0

1.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN A T F C A

-INCAUTACIONES

Expediente núm. 40 €
Año de 193 7

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Rafael Hill

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverd cumplida con la mayor urgencia, sin car lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirvivindose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interia se devuelve cumplida cada autinto dia

17:17

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca, a 21 de Hui

Aleca, a CL ae AUC

Secretario, Sr. Noguero

Sr. Juez Municipal de

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asisfencia del interesado o quien le represente de su cónjuge o
quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si
hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenceientes en la actualidad al encartado anotado al
margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo
los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas:
calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registió de la Propiedad, o los
Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

GOBIERNO

pable. lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y tenidose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad convueal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes obleto de vincautación en la forma legal, el cual formaró sus cuentas y las rendirá cuandos el epidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 emblicadá en 18 D. o. del Estado de 180 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privalivos del inculpado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reciamaciones tendrá en cuenta localispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29)

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculpado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros dalos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manilestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados nor la Alcaldía y Guardía Civil, que se unirán a la presenta.

eque se reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de so su en considera de los sienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculpado y los que aparezcan en la actualidad, de todas classa, así como efectos y metálico de positados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculpado, y traspasos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con viste a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen al inculpado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciha declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de sa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculpado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a el afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla.



In bares provisional de los bienes fictodors o account de bady clary, per kneuem.

He al inculpado Rafal Afril Argo, de me
exclusiva per huencia o de los que la pradera corresponder de los ganancialy de l'
matrimonio, habiendo precedido core asistlucida a dlo del h. sue municipal, del h.
Mealde, ed teste de miliare, de Fonalo Ela
nec Barbiro y de hibere bornil Bafalor,
premos meis provisiones alo residencia de
dido enculpado que lo reprisentan con
este acto y del Reretard Todos ocumo
de Clary de Richete.

. :

.

Premutado que fueron dicho 12rio g si le relouccian alguna clas de biens cont taron.

argo kuro biend, deredus o acciones de minguesa clase.

Que tema la sepora y una hija.

Que se halla desaparecide por causa
de la enerra.

bon le que se termin' esta dele cencia de antargo firmando lo servory aristrato en blar's de Ritota a trenta de

Hiril de mul noviciento tras.

for y ocho. Il the Erimpel Junit July Hand 21 tour mepal, El top de milicial Hourtino daying Los declarantes Intonio formit Jone to Thing At Systario,



And tuagas municipal de pueblo des Olarej de Ribota, a tres de mayo de mel inorecicatos traitor y odeo, auto el la teur mumucipal y el secretario, comparece todos Noper Jaque, mayor de edant, de estado vin do, de oficio batrador y de esta occindad requerido por el la tima, para que declare Il recourse himy, devector o account a nombre de Raford Abril Argos y dico: Que egnora que Rafael Abril brogis luga bienes de minguna clase. Que no tune mas que decir. Kicha esta delaración so afirma y ratifica en lo dicho firmando la presente on il lugar y pessa de encateramiento de que Quanto Leije

Indus Syra

GOBIERNO



1

with the way the second of the second of the second

In il l'argado municipal del pristade Clarés de Ribota. a Fre de Mayo de mil reneciento treinte y ocho, ante d'Ir. Quemunicipal y d'hantario, compareze losis l'oscu Petro, mayor de edeal, de estado cavado, de pico labrador y de estaprendent requerido por el tre pare
que sedare si reconsee hieres, directos
o accoues a nombro de Rafael Atril Argi-

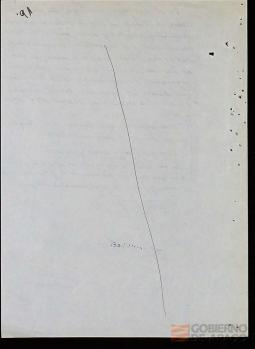
Que ignora que Rapal Horil Argis tenga bicuy de suiguera clase.

Que no terme más que decir de da esta de da casa de de desación se aforma y ratipia en lo de dos frismando la prosente en l'hugar y forca de encabaramiento de que artifica

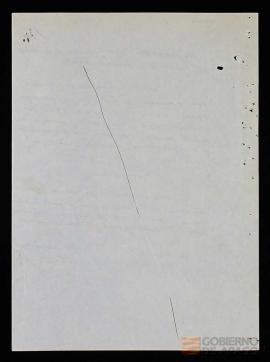
Frank Jelips)

Thing Town

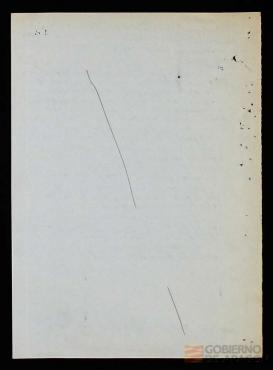
GOBIERNO



Mo. Non Fortunato Pojo Gincia, Sierctario del Squate de Clary de Rebota Octipes: Que los bing, derechos o acciones de todas clases, que fique rabair el dia 19 de tulio de 1976, con anterioridad a esta fectes yeu la action . . lided inscriptos en este Amillaramiento y Registro Fiscal a nombre de Rapael Atril Argos tou los siguientes / I manin I para que courte, expido la presen. to cou il visto deceno del Sr. Alcarde in Cla. rej de Ritota a deis de prago de mil nove. cientes Heinta y oche, Il Ties Ermufal Tor hundre Pito Healde all dement him



Dou Olipolito Villasanto Fernander-Vy la Registrador de la propigdade NA provincia pludicucia territorial de Maragora Certifico; fue en vista de ofiero del dr. Firer municipal de Cla ver de Ribota de 26 de Abrilietimo vario de incantaciones que com gorende varios encartados, he uparimado los lebros del archivo de mi gargo de los cuales resulta que Rafael Abril Argos del citado pueblo, no frigura en la actualidad con brever serection y accioner suseritos en este Registro de la propiedad un figuraba el 19 de Fulio de 1936 mican autorioridad a tal fecha in se tiene noticia de que hayabecho traspaso de leicues. I para que constin surta efectos en el oporturo experiento fimuola provente en Atrea a vintuno de Mayo de mil novecentos trentay ocho II Ano Grunfal. Hipolito Villasante Oton 13. 45 pt nº 12419 1-4 Orden 19 8 55 51933



NAN.

Providencia Jaco / atom a flow y ocho de Noviembre Sr. Garafa-Nongo./ de mil novemientos treinte y ocho.

Los precedentes, desnes a la picsa de embargo é su rezón; y, éste, a su expediente, elevándose a la Exema. Comisión, una vez se remita éghe.

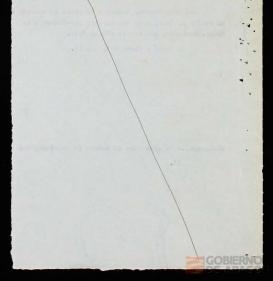
Le mendo y firme sea, doy f6.

See .

Biligenoia.- El misso die es sample la ecordado; doy

té.





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE INCAUTACIONES de

ATECA

Exemo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 425 8 de la Comisión N.º 110 2 del Juzgado.

Rafale abil

Clares.

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inoulpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de AD folios.

Acompañandose asimismo la pieza de embargo que consta de otros 10 folios.

Dios guarde a V. E. muchos

Ateca A de Mohe de 193

Bi luez de Instrucción.

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Co-

ZARAGOZA.



Providencia.—Zaragoza siete de Diciembre de m

novecientos treinta y III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.º Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Refael Abril Argós ..., de Clarós de Ribota , tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, muy acentuadas, afiliado a la C.M.T. y activo propagandista de la misma y del Frente Popular, era Jefe de la estación de Clares y actuaba como dirigentes de los adictos a aquella organización sindical; al promoverse el lovimiento Macional mandó corter el telégrafo y el teléfono y estuvo presente en el corte de la carretera de soria para impedir la llegada de las trogas; despues fué detenido y en la actuali-

Se halla comprendido en los apertados b) c) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Pebraro de la 1850 y dese



atento oricio al Exemo. Jr. General de la 5ª ReciónMil

Francesa Eo Or obne de 1934 Parte este expediente of for Phin

de esta Beglion fora que informe





Dreme Schor

Se instruye éste expediente a los efectos del articulo 6º del Decreto-Ley de 10 de Emero delixaño panado (N.O. del Estado ne 95) y con el fin de acordar 10 que en justicia ecrresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultire excigible a RAPAFI ABRIA RAGOS—caso de comprobarse vu accuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tranitado con exreglo a lo dispuesto por dicho Jecocho-Key y en la Osden de la Emacidencia de la donta de ale Estado. Le la nuema fecha, dictuda para eplicación de aquel y del Becorét na 108 de la dunta de Defonsa faccional, habiéndose aportado los informos que desemma el apertado d) de la noma 79 de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin cirse al inculpado al que se cita legalmente por ignorarse su paradero figurando como desaparecido.

Remirico el expeliente a la Consision Provincial de Jucautaciones de Zaragoza cuite el infrace provincio en el apartedo f) de la norma e disposoción reperidas en el santuc de que de lo actuado en el expediente se deduce que el inculpado era de ideas extremistas muy acentuadas, afiliado a la C.N.T. y activo propagandista de la casa de la ca

27.DIC. 1938

Con al expediente principal se scompaña la pieza de embargo de los pienes del inculpado.

El Auditor emits su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.F., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consig-mados por la Codiaton, ma vea que se dermastra evidentemente le ectuación hostil si Movanionto Motionel de HAFAEL ABRIL. de scuerdo con dicha Comision, opina el Au itar procede isclarar en este expediente la responsebilidad civil del masmo, en armonia con la dispuesto en el apertalo g) de la orden de 10 de Enero de 1937 cono responsible to the fides y perfuticions a que se refiere el artículo 64 del Decreto Ley de ignal facta responsibilidad cuys cuantís procede filar teation accuración de Comiscion en la cactidad de MIL QUINTRYIAS PESTAS

Ahore bien, acreditado en la pieza de embargo que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declara ésta, se de por terminado el expediente con el caracter de por shora, a reserva de que pueda ser abierto acevamento tanto para midificarla cuantia de la cuaponabilitácio esponación cuapona-to pera hocerda efectiva si al declarado responsable adquiriera bienes.

Si V.E. regualive de conformidad con el presente dictamen. deberé devolverse el expediente a la Comision Provincial de Incentaciones one la ha remitido para conceimiento del asuar-do de V.L., adopcion de las medidas pressutorias pertinentes y arctivo provisional de las estasciones.

Zergroza 27 de Diciembre de 19 38 III And Triunfal,

El Auditor

www - delaleren 3

211521

Saragona 29 de Diciembre de 1.930.-EII ARO TRIUMPAL.

De conformidad con el anterior distamen vuelva este expediente a la Comición "rovincial de Incautaciones de Baragoza para le práctica de lo que en el mismo se propose.







Providencia.-Zaragoza

do

de Lucis

de mil

novecientos treinta y/octore IIIAño Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, archivese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

6.2

Diligencia.-Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.

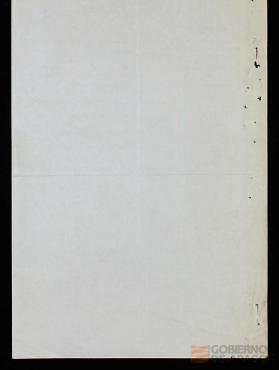


" Con cumpliments a le commission de P.d. feelin 2 del activel, referente a

done de referencies em leste de la Cestación in el atro 1936, uno peregando en esta lour. listerel muguna clim de bunes, one me hund de Alicante y un provincia,

Up. Presidente de la Comin provincial de

Summit dans





COMISION LIQUIDADORA

DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Ilustrisimo Señor:

En expediente de Indulto por Responsabilidades Políticas contra Rafael Abril Argos vecino de Claras de

Ribote el que fue sancionado General Jefe de la Cuinta Region Militar por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de a la sanción económica de 1.500 pts la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos que por Decreto fecha 26-2-59 otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaido y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación por duplicado de las diligencias practicadas, archividuose el exp. en esc fregado.

Acusara inmediato recibo, significandole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos anos.

St. Jues de mitruin

Madrid, a 23 de Marzo de 195

El Presidente

S A L N.º 8/66

GOBIERN



Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha 26 de Febrero de 19572, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de Rafael Abril Argos General Jefe del Cuinto Cuerpo de Ejercito condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabi-

lidades Políticas de

en sentenção de 29 de Diciembre 1938

a la sanción económica de 1.500 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a IMATALE Abril Argos

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 417 de Margo de 1950 P. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentisimo Señor Presidente, en Madrid, a velntitres de Marzo

de mil novecientos cincuenta y nueve

P. El Presidente,



PROVIDENCIA JUEZ --Sr.de la Cueva -- Atava a veintiuno de Abril de mil novecientos cinquenta y nueve --

Recibido el anterior expediente y testimonio acompeñado, procedase a su cumplimiento, pura lo cual agúsese recibo y librese orden al inferior de Cla-uj de Klada

Lo provee y firma 558 doy fe .-

DILIGENCIA - Seguidemente se cumple lo disposto; doy fé.



JUZGADO DE INSTRUCCION ATROA.-

Expede. ne. 4258

De orden de SSS dirijo a V. la presente a fin de que lleve a efecto el cumplimiento de las diliga cias que a continuacion se expresen a la mayor brovedad.

Dios guarde a V. muchos dos. Atoca a 21 de Abril de 1.959. EL SECRETARIO.

or Just de Por de Detes de Richte

DIL IGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se notifique al expedientado Red al Alvil Arged vecino de cas pueblo, o a sus familiares más prominos, que por Decreto de fe. ha 24 - 2 5 9 corgado
por 5.5. el Jefe del Estado, se le concedió indulto de le sanción economica pendiente de cumplimiento o ejecución, que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Política s, que se le requiera para que prociase al existem actualmente retemidos o embergados bienes de su propiedad, y case afinsivo se cancel en los mismos, practicandose las diligencias necesarias para dejer a la libre dispodición del encertado o sus herederos
los resetidos bienes.

P R O





VIDENCIA JUEZ SR.H

nn la Villa de Clarés de Ribota, a veintitres de abril de abril de mil novecientes cincuenta y nueve,-

Por scibida la precedente carta-orden, acompañada de otras cinco más, a las que se les dará cumplimiento en forma y como
se interesa, citese al expedientado RAFAEL ABRIL ABGAS, ó en su defect
à sus familiares más próximos, y se les notifique el Decreto de -26 de febrero de 1.959 otorgado por S.E. el Jefe del Estado, por el
que les concedióel indulto de la canción económica pendiente de -cumplimiento ó ejecución, que le faé impuesta por la Juridición de
Responsabilidades políticas; requirientele asimismo para que precise
si tieme retenidos o embargados bienes de su propisdad por tales -motivos, y en caso afirmativo se le cancelen dichas retenciones -practicandose las diligencias necesarias por dejar libre de tales -retenciones a embargos al encartado o sus herederos.--

Camplido que cea lo ordenado, devuelvase a su protedencia por el conducto recibido, con atento oficio y previa nota de registro.-Asi lo acuerda, manda y firma, el Sr. Juez, de que doy fé.

Roman Olivers

Ante mi,

DILIGENCIA.- En el mismo día, yo el Socretario, temendo a mi presencia mel Local del Jazzado, alla vécina IGABEL MAMEBON CISHEROS, en calidade esposa de D. RAFAEL MARTINEZ GARCIA, en vez de Rafael Abril Argas, de ignarado paradero, le notifique a dicha Señora, el objeto de la providencia anterior, y preguntada por ci tenia su marido, remenidos o embargados bienes de su propiedad con tal motivo, manificata, que se supone que no, y en prueba de ello, y por no saber firmar, estampo en huella dactilar en la presente, consigo el Sepretario de que doy fé-

DILIGENCIA DE REMISION. En el miemo día, quedo cumplido lo ordenado, devolviendose las presentes actuaciones al su procedencia por el conducto recibido con atento oficio y previa nota de registro, doy fé-

GOBIERN

To the control of the second product of the control of the c

T Mark Tr

A CONTROL OF THE CONT

The control of the co

40

PROVIDENCIA JUEZ

SR. De la Cueva. Ateca, veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y mueve.

Recibida la anterior orden cumplimentada, unase al expediente de su razón, y encontrandose cumplimentado, elevese a la Comisión Liquidadora de "esponsabilidades Foliticas certificación de las diligencias practicadas en el mismo con atento oficio archi vandose en este Juzgado.

Lo manda y firma SSª doy &.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo dispuesto, doy fe.

PROVIDENCIA JUES

SR. De la Oueva. Ateca, veintiouatro de Abril de mil novecientos cinquenta y nueve.

decibide la anterior orden ouspitaenteda, unase al expediente de su razda, y sucontrandos e ouspitaenteda, da vesse a la Omaisión hiquidatora de "esponsabilidades lotiticas certificación de las diligencias practicadas en el mismo con stento oficio eroil vandose en esta Junacho.

Lo manda y firma sge doy B.

DILIGEROLA. Seguidamente se cumple lo dispuesto, doy fe.

